

CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.

ADENDA No. 01 A LAS DIRECTIVAS DE GERENCIA No. 018, 019 y 020 DE 2025

(11 de marzo de 2025)

"Por medio de la cual se modifica el cronograma de las siguientes convocatorias; Directiva de Gerencia No. 018 de 2025 Por medio de la cual se convoca para la provisión del cargo de Auxiliar Administrativo II del área funcional de la Unidad de Apoyo de archivo y Correspondencia adscrito a la Secretaria General, Directiva de Gerencia No. 019 de 2025 Por medio de la cual se convoca para la provisión del cargo de Profesional Universitario II del área funcional Unidad de Apoyo de Tesorería adscrito a la Subgerencia Financiera y Administrativa y la Directiva de Gerencia No. 020 de 2025 para la provisión del cargo de Profesional Universitario II del área funcional Unidad de Apoyo de Administración de Personal adscrito a la Subgerencia Financiera y Administrativa de Centrales Eléctricas del Cauca - CEDELCA S.A. E.S.P."

El Gerente Suplente de Centrales Eléctricas del Cauca - CEDELCA S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y los Estatutos sociales vigentes de la entidad y,

CONSIDERANDO QUE:

El Gerente Suplente de Centrales Eléctricas del Cauca - CEDELCA S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y los Estatutos Sociales vigentes de la entidad, y en atención a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, se permite informar lo siguiente:

De conformidad con la mencionada disposición legal, las personas que prestan sus servicios en empresas de servicios públicos mixtas tienen el carácter de trabajadores particulares y, en consecuencia, se rigen por lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y en la citada ley.

Por su parte, el numeral 11 del artículo 51 de los Estatutos Sociales de CEDELCA S.A. E.S.P. establece que es competencia del Gerente General el nombramiento y remoción del personal vinculado a la sociedad, así como la resolución sobre renunciaciones, permisos, encargos y vacaciones.

Asimismo, el artículo 67 de los Estatutos dispone que dichos nombramientos deben realizarse mediante un proceso objetivo, atendiendo los requisitos mínimos exigidos para cada cargo, de acuerdo con el Manual de Funciones vigente, dentro de un proceso técnico de selección y conforme a los reglamentos aplicables, garantizando un concurso de capacidades y aptitudes para el desempeño del cargo.

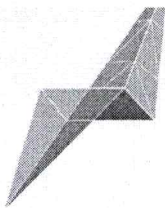
En atención a los principios de transparencia y eficiencia que rigen la gestión de la empresa, y con el propósito de asegurar que las convocatorias tengan el impacto esperado, se ha considerado necesario prorrogar el término para la recepción, publicación y divulgación de las siguientes directivas de gerencia:

- Directiva No. 018 de 2025: Convocatoria para la provisión del cargo de Auxiliar Administrativo II de la Unidad de Apoyo de Archivo y Correspondencia, adscrito a la Secretaría General.
- Directiva No. 019 de 2025: Convocatoria para la provisión del cargo de Profesional Universitario II de la Unidad de Apoyo de Tesorería, adscrito a la Subgerencia Financiera y Administrativa.
- Directiva No. 020 de 2025: Convocatoria para la provisión del cargo de Profesional Universitario II de la Unidad de Apoyo de Administración de Personal, adscrito a la Subgerencia Financiera y Administrativa.

Dado que se han presentado dificultades técnicas en la recepción de correos electrónicos (tales como rebotes y fallas en la transmisión de documentos), se ha decidido ampliar el plazo para la recepción de los requisitos mínimos de los aspirantes. El término inicialmente fijado del 24 de febrero al 10 de marzo de 2025 se extiende hasta el jueves, 13 de marzo de 2025 a las 12:00 p.m. (Medio día).

Es importante señalar que los demás términos y condiciones establecidos en las directivas mencionadas se mantienen inalterados y deberán ser cumplidos conforme a lo establecido en cada una de ellas. Las hojas de vida y documentos requeridos deberán remitirse a los correos electrónicos indicados en cada directiva de gerencia. En consecuencia, las fechas y plazos de las siguientes fases del proceso de selección serán lo siguientes:

No.	FASES	FECHA	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	VALOR PORCENTUAL
1	Publicación de la convocatoria en la página web y en las redes sociales de la Empresa.	Desde el lunes, 24 de febrero hasta el jueves 13 de marzo de 2025 a las 12:00 p.m. (medio día)	Obligatoria	N/A	N/A
2	Recepción de requisitos mínimos por parte de aspirantes.	Desde el lunes, 24 de febrero hasta el jueves 13 de marzo de 2025 a las 12:00 p.m. (medio día)	Obligatoria	N/A	N/A



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P

3	Envío de citación a evaluación de conocimientos a quienes cumplan requisitos mínimos del cargo.	Viernes, 14 de marzo de 2025.	Obligatoria	N/A	N/A
4	Evaluación de conocimientos y competencias funcionales.	Lunes, 17 de marzo de 2025.	Eliminatoria	80%	60%
5	Envío de citación a entrevista y evaluación de competencias comportamentales a quienes cumplan puntaje mínimo aprobatorio en evaluación de conocimientos.	Miércoles 19 de marzo de 2025.	Obligatoria	N/A	N/A
6	Entrevista y evaluación de competencias comportamentales.	Viernes, 21 de marzo de 2025.	Eliminatoria	80%	40%
7	Publicación de resultados en la página Web de la Empresa.	miércoles, 25 de marzo de 2025.	N/A	N/A	N/A
8	Recepción de documentación contractual.	Jueves, 27 de marzo de 2025.	N/A	N/A	N/A
9	Suscripción de contrato e inicio de labores.	martes, 01 de abril de 2025.	N/A	N/A	N/A

Dada en el municipio de Popayán (Cauca) a los once (11) días del mes de marzo del año 2025.


PEDRO ELÍAS ROJAS CÁCERES
Gerente Suplente
CEDELCA S.A. E.S.P.

Proyecto: Luís Alejandro Noguera Herrera - Contratista de UAAP
Reviso: José Ramiro Sandoval Mosquera - Jefe de UAAP

